



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, - 1 SET. 1994

VISTO: El Expediente N° 256/94; LETRA C.D. por medio del cual se solicita una Excepción al Código de Planeamiento para la obra sita en la Sección "A", Macizo 57, Parcela 5c, propiedad del señor Odino QUERCIALI; y

CONSIDERANDO:

Que los informes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se manifiestan en forma favorable;

Que éste Cuerpo de Concejales comparte los criterios allí expuestos;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236 éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano para la obra ubicada en la Sección "A", Macizo 57, Parcela 5c, propiedad del señor Odino QUERCIALI, autorizándose, de acuerdo al anteproyecto presentado que obra a fojas 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Expediente N° 256/94, LETRA: C.D.
a:

- a) Un F.O.T. máximo de 3,04
- b) Un F.O.S. máximo para el basamento de 1,00
- c) Un F.O.S. máximo de 0,80 (Plantas superiores)



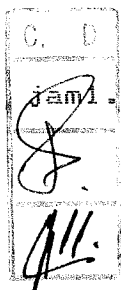
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

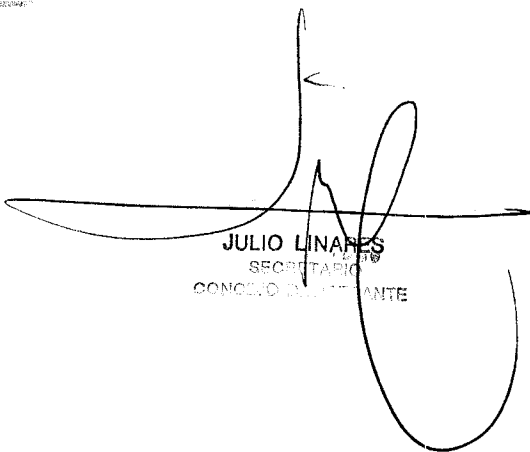
d) Una altura máxima sobre Línea Municipal de 12,00 metros.

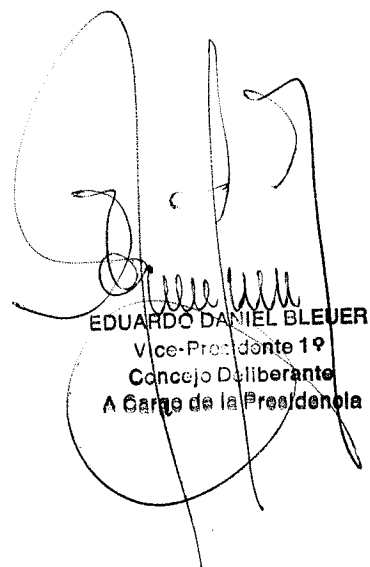
ARTICULO 39.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N^o 1376 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10-08-94.-




JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1^o
Concejo Deliberante
A Cargo de la Presidencia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

1 SEP 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1376 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano para la obra ubicada en la Sección "A", Macizo 57, Parcela 5c, propiedad del señor Odino QUERCIALI, autorizándose a:

- a) Un F.O.T. máximo de 3,04.
- b) Un F.O.S. máximo para el basamento de 1,00.
- c) Un F.O.S. máximo de 0,80 (Plantas superiores).
- d) Una altura máxima sobre Línea Municipal de 12,00 metros.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1376 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano para la obra ubicada en la Sección "A", Macizo 57, Parcela 5c, propiedad del señor Odino QUERCIALI, autorizándose a:

- a) Un F.O.T. máximo de 3,04.
- b) Un F.O.S. máximo para el basamento de 1,00.
- c) Un F.O.S. máximo de 0,80 (Plantas superiores).
- d) Una altura máxima sobre Línea Municipal de 12,00 metros.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1009 /94.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN S. PEREZ AGUILAR
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

MARION BENITEZ
Jefa A/C Departamento
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia